SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; 9, 10, 11, 15 y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4, fracciones X y XII, 6, y 7, fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

C O N S I D E R A N D O

El estado de Guanajuato, al igual que todo el pais, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 134, Segunda Parte, del 7 de Julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del COVID-19, ante la necesidad de implementar un esquema innovador de gobernanza que refuerce la Estrategia Impulso, con un modelo que permita articular a todas las dependencias y entidades en la atención a las necesidades de la población directamente en los lugares en donde habitan, con la implementación de acciones orientadas a combatir la pobreza y fortalecer el desarrollo social, atendiendo a los ejes estratégicos en materia de educación, salud, economía, alimentación y vivienda, para que de esta manera coadyuven para abatir el rezago educativo, garantizar el acceso a la atención médica de calidad para la población sin seguridad social, impulsar el incremento de las oportunidades de ingreso y autoempleo para las personas que más lo requieren, fortalecer el acceso a la alimentación y vivienda de calidad y fortalecer el tejido social con gente ayudando a la gente en un entorno de paz y sustentabilidad.

La Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de estrategias, siendo una de estas, la incorporación del enfoque de Derechos Humanos en planes y programas gubernamentales, así como la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, y de acuerdo a lo evaluado por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC, A.C.)[1], Guanajuato se ha desempeñado como uno de los estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social, ya que ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional por segundo año consecutivo en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de desarrollo social. Lo cual indica que Guanajuato es referente nacional en su política social, ya que se tienen resultados importantes en la población con carencia por calidad y espacio de la vivienda que disminuyó considerablemente en más de 183 mil personas pasando de un 9.1% a un 5.9% y también se disminuyó en este mismo periodo la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda de un 11.9% a 10.5%, es decir, poco más de 77 mil personas (Medición de la pobreza en México 2018-2020, CONEVAL). En cuanto al índice de rezago social, en el ranking nacional Guanajuato avanzó en cinco posiciones, pasando de un indicador de rezago social medio a bajo, lo que representa una mejoría en el 91% de sus indicadores. De igual manera, el índice de marginación ha mejorado en treinta y dos municipios del

[1] https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2019/Resumen%20Ejecutivo.pdf
https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2020/Reporte%20General%20IDES%202020.pdf

estado y los catorce restantes no han tenido retroceso, por lo que actualmente ningún municipio se encuentra con índice de muy alto grado de marginación.

Por lo anterior, esta Administración Pública Estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de ¡Guanajuato: Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La pandemia tiene un impacto discriminado en diversos grupos de población. La falta de acceso al agua y saneamiento aumentan el riesgo de infección de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Dentro de la población más afectada por los impactos del COVID-19, se encuentran las personas sin acceso a los servicios básicos –agua, saneamiento y electricidad-. Otorgar el suministro de servicios básicos contribuye a las medidas de protección social para hacer frente a esta pandemia; asimismo favorece en la población una mejor calidad de vida, además de ser un derecho fundamental de las personas.

De acuerdo a la Comisión Económica para América Latina –CEPAL-, las desigualdades en el acceso a los servicios básicos pueden traducirse en mayores tasas de contagio y mortalidad por COVID-19, entre las poblaciones rurales, las poblaciones urbanas marginales, los pueblos indígenas y los afrodescendientes.

En la medición multidimensional de la Pobreza 2020, el porcentaje de personas que reportó habitar en viviendas sin disponibilidad de servicios básicos fue de 10.5%, lo que significa que las condiciones de vivienda no son las adecuadas para 648,506 personas. (CONEVAL 2020)

En el contexto de la población a atender por el programa, las localidades con una población menor a 1000 habitantes, conforme al Censo de Población y vivienda 2020 del INEGI, son 8,139 localidades, lo que representa el 92.39%del total de localidades del estado en ese año (8,809 localidades), y con una población de 1,069,763 habitantes que representa el 17.34% del total del estado.

En las localidades a atender por el programa y conforme a los datos del Censo INEGI 2020, el 93.83% de las viviendas particulares habitadas contaban con disposición de agua de la red pública, el 88.76% disponían de drenaje y el 98.68% de las viviendas particulares habitadas disponían de electricidad.
Esta característica representa un reto en los servicios básicos, por la cantidad de localidades y su dispersión en todo el territorio del estado. Conforme al mencionado Censo 2020, estas localidades presentan las siguientes carencias en las viviendas particulares habitadas: 6.12% sin agua entubada, 11.17% sin drenaje y 1.26% sin energía eléctrica.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 14/2021

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **«Programa Servicios Básicos en mi Comunidad, para el Ejercicio Fiscal de 2022»**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

Capítulo I
Disposiciones generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto, normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del **Programa Servicios Básicos en mi Comunidad,** para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Acciones:** los actos y contratos en materia de adquisiciones e inmuebles y de prestación de servicios, de acuerdo a los artículos 1° y 6° de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
II. **Anexos de ejecución:** los documentos técnicos que contienen las obras o acciones a ejecutarse, acordadas en los convenios de asignación de recursos, los cuales, forman parte integral de estos;
III. **Apoyos:** el financiamiento de las obras o acciones con los recursos del Programa;
IV. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
V. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
VI. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
VII. **Convenio de asignación de recursos:** el instrumento legal suscrito por la Secretaría, los municipios o dependencias y entidades en el que se establecen los compromisos para la ejecución de las obras o acciones, así como la transferencia de recursos;
VIII. **DGIIS:** la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social;
IX. **Ejecutor:** las dependencias o entidades federales o estatales, los municipios, responsables de la ejecución de las obras o acciones del Programa;
X. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
XI. **Obra pública:** la referida en los artículos 10 y 11 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
XII. **Padrón de beneficiarios:** el referido en los artículos 3, fracción VIII y 4 de los lineamientos para la integración, operación y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano;
XIII. **Padrón de beneficio comunitario:** el beneficio es enfocado a una comunidad o localidad;
XIV. **Personas beneficiarias:** aquellas receptoras finales de los apoyos provenientes del Programa;
XV. **Perspectiva de Género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.
XVI. **Programa:** Programa Servicios Básicos en mi Comunidad para el ejercicio fiscal de 2022;
XVII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
XVIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Servicios Básicos en mi Comunidad para el ejercicio fiscal de 2022;
XIX. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
XX. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
XXI. **STRC:** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
XXII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de las personas y constituyen un activo comunitario, el cual, favorece la ampliación de oportunidades para el mejoramiento de la calidad de vida; y

XXIII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las zonas de atención prioritaria; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa.

Asimismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II
Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a la reducción de la pobreza en el estado de Guanajuato.

El programa tiene el propósito de impulsar que las localidades rurales dispongan de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, para contribuir a la reducción de la pobreza en el estado de Guanajuato.

Los componentes del Programa, así como sus actividades y demás elementos de diseño se encuentran disponibles en la dirección electrónica: https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El programa tiene por objetivo general impulsar que las localidades rurales dispongan de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, para contribuir a la reducción de la pobreza en el Estado de Guanajuato.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa construir, rehabilitar o equipar obras o acciones de infraestructura básica, complementaria o comunitaria.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las localidades rurales del Estado de Guanajuato, con una población menor a 1000 habitantes, de acuerdo con la información estadística del Censo de Población y Vivienda más reciente que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y que presenten infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las localidades rurales del Estado de Guanajuato, con infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

En el caso de obras o acciones que se financien con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, la población objetivo se determina según lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiaria del Programa son las localidades rurales del Estado de Guanajuato, que cumplan con lo establecido en el presente programa y que resulten beneficiadas con el mismo.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable de la operación del Programa. Así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación

original comprobatoria del Programa, con excepción de la señalada como responsabilidad de los municipios o dependencias ejecutoras en los convenios de asignación de recursos y disposiciones normativas.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Capítulo III
Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa apoyará el financiamiento para construcción, rehabilitación o equipamiento de obras o acciones de infraestructura básica, complementaria o comunitaria.

El desglose para cada tipo de apoyos se indica en el anexo «Catálogo de Apoyos» que estará disponible en la siguiente dirección electrónica: https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/

El financiamiento se otorgará a los municipios o dependencias ejecutoras a través de transferencias bancarias, de conformidad con los procedimientos que determine la SFIA.

La Secretaría determinará los montos a asignar a los municipios participantes del Estado, con base en el cumplimiento de los mecanismos de elegibilidad definidos en el artículo 14 y los requisitos para acceder a los apoyos del Programa señalados en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación y conforme a la disponibilidad de recursos del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de 2022, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa se podrá aplicar en los municipios del Estado de Guanajuato, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

El Programa tiene como meta realizar 87 obras o acciones de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, relacionados al cumplimiento del objeto del mismo.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste, la concurrencia establecida en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa, el municipio debe presentar mediante oficio a la Secretaría la siguiente documentación:

I. La propuesta de inversión con las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01/22, en forma impresa y digital, debidamente requisitado;

II. El expediente técnico original de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente; y

III. El padrón de personas o localidades beneficiarias:

a) En el formato FSEDESHU-02/22, de forma impresa y digital, al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en su vivienda; y en caso de acreditación de pobreza extrema.

b) Cuando el beneficio esté enfocado a una comunidad o localidad, la unidad responsable de la operación del Programa, integrará la información; atendiendo a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

La documentación señalada deberá de ser entregada en las fechas que la Secretaría determine a los municipios, considerando la normativa aplicable a los fondos que se deriven de los recursos autorizados.

La Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social realizará la revisión técnica-normativa, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios, de lo cual el municipio deberá de atender en un plazo que no exceda de 21 días naturales, contados a partir de la notificación de la Secretaría.

El incumplimiento en los plazos mencionados será motivo para que la Secretaría reoriente los recursos hacia proyectos debidamente preparados en los municipios del Estado, a fin de garantizar la aplicación de los recursos estatales de manera oportuna.

Expedientes técnicos

Artículo 13. Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

I. Cédula de registro por obra;
II. Acta de aceptación de las personas beneficiarias;
III. Validación técnico-normativa;
IV. Presupuestos de obra a costo directo y a precio unitario considerando el tabulador de la Unidad Estatal de Costos, conforme a lo establecido en los lineamientos administrativos que regulan dicha unidad. Deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra;
V. Calendario de obra y ponderación de avance físico-financiero;
VI. Planos constructivos y de detalles, estudios y cálculos de ingeniería necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra propuesta; conforme al tipo de obra;
VII. La resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o la acción, según aplique en cada caso, de acuerdo a las disposiciones normativas; y
VIII. Para el caso de obras por administración directa, además de los requisitos anteriores, deberá anexarse la siguiente documentación:

a) Explosión de insumos;
b) Requerimientos de mano de obra; y
c) Requerimiento de maquinaria.

La documentación anterior deberá de presentarse por el municipio en original, y una vez concluida la revisión por la Secretaría, la unidad administrativa responsable de la operación del programa digitalizará el expediente técnico completo y realizará la devolución del mismo al municipio.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 14. La Secretaría, en función al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2022, acordará con el municipio las obras o acciones que deberán integrar la propuesta de inversión a realizarse con los recursos del Programa, conforme a los siguientes criterios de selección:

I. Obras o acciones que atiendan a la población objetivo que señale la normativa de los fondos que se deriven de los recursos autorizados en el presupuesto 2022, preferentemente en las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría;
II. Tendrán prioridad aquellas obras o acciones que permitan incrementar la cobertura de servicios básicos de las localidades rurales del estado de Guanajuato; y
III. Obras en proceso de ejecución de ejercicio(s) anterior(es), que den continuidad a etapas operativas.

Convenios de asignación de recursos

Artículo 15. La Secretaría y los municipios participantes en el Programa celebrarán los convenios de asignación de recursos, los anexos de ejecución y los instrumentos legales correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

En los casos en que el municipio o la Secretaría, determinen que el ejecutor de las obras o acciones sea alguna dependencia o entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación, en donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de las obras o las acciones con cargo al Programa, observando lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

La Secretaría podrá acordar la ejecución de las obras o las acciones que, por su naturaleza, resulte más conveniente llevar a cabo con dependencias o entidades estatales y federales. En los convenios que se celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación, así como en la normativa aplicable.

Programa de inversión y anexos de ejecución

Artículo 16. Una vez suscrito el convenio de asignación de recursos y validada por la Secretaría la propuesta de inversión, conforme al monto asignado al municipio, esta formará parte del programa de inversión.

Con base en lo anterior y una vez requisitada como completa la documentación señalada en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación, se procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSEDESHU-03/22, en donde se precisará:

I. Descripción de las obras o acciones a realizar;
II. Ubicación;
III. Fuente de financiamiento;
IV. Inversión total y su concurrencia;
V. Metas;
VI. Número de personas beneficiarias;
VII. Modalidad de la ejecución; y
VIII. Ejecutor de las obras o acciones.

Con la emisión de los anexos de ejecución, el ejecutor de las obras o acciones dará inicio a los procesos de contratación señalados en los artículos 20 y 21 de las presentes Reglas de Operación.

Caso de excepción

Artículo 17. En casos excepcionales y, previo a la elaboración de los anexos de ejecución, la Secretaría podrá emitir cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o las acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción, se deberán elaborar los anexos de ejecución correspondientes.

Capítulo IV
Gasto

Programación presupuestal

Artículo 18. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0252 «Programa Servicios Básicos en mi Comunidad»; mismo que forma parte del programa presupuestario S019 «Impulso a la Infraestructura y Servicios para el Desarrollo Comunitario y Regional».

El monto del recurso aprobado para el proyecto de inversión es de $ 69,704,221.94 (Sesenta y nueve millones setecientos cuatro mil doscientos veintiún pesos 94/100 M.N).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Normativa del Gasto

Artículo 19. La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal aplicable.

Contratación de obras

Artículo 20. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022.

Una vez contratadas las obras, el municipio proporcionará por medios electrónicos, la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Contratación de las acciones

Artículo 21. El municipio debe realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022 y demás normativa aplicable.

Una vez contratadas las acciones, el ejecutor proporcionará por medios electrónicos, la documentación relativa a los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de la Secretaría, salvo las excepciones con los ejecutores que determine la Secretaría.

Capítulo V
Ministración y Ejercicio de los Recursos.

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 22. Previo a la ministración de recursos, el municipio debe aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o la acción, así como los productos financieros que se generen.

Para el efecto, la Secretaría informará las cuentas bancarias necesarias para el manejo de los recursos de acuerdo a las fuentes de financiamiento autorizadas.

Ministración de recursos

Artículo 23. De acuerdo con la modalidad de la ejecución de obras o acciones, el municipio deberá solicitar mediante oficio la ministración de recursos de la siguiente manera:

Primera Ministración	**Obras por contrato**	**Obras por administración directa**	**Acciones**
Recursos para Ministrar	50% de los recursos estatales convenidos	50% de los recursos estatales convenidos	50% de los recursos estatales convenidos
Requisitos			
Anexo de Ejecución firmado por las partes.	Si	Si	Si
Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio.	Si	Si	Si
Original de la Ficha de autorización de pago	Si	Si	Si
Copia de la constancia de la apertura de la cuenta bancaria productiva, emitida por la institución bancaria a nombre del municipio.	Si	Si	Si
Copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra.	Si	No	Si
Copia de la factura electrónica de Ingreso a Municipio o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	Si

Copia del acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.	No	Si	No

Segunda ministración	**Obras por contrato**	**Obras por administración directa**	**Acciones**
Recursos para Ministrar	Un monto que sumado a la 1ª ministración, arroje el 90% de los recursos estatales contratados.	40% de los recursos estatales convenidos	Un monto que sumado a la 1ª ministración, arroje el 100% de los recursos estatales contratados.
Requisitos			
Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio.	Si	Si	Si
Copia digital del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las garantías de cumplimiento contractual y del anticipo.	Si	No	Si
Copia de la factura electrónica de Ingreso a Municipio o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	Si
Documentación comprobatoria integrada por la factura electrónica correspondiente al pago del anticipo otorgado al Contratista (CFDI), por el monto del anticipo otorgado.	Si	No	No
Copia de la nota de apertura de bitácora.	No	Si	No

Tercera ministración	**Obras por contrato**	**Obras por administración directa**	**Acciones**
Recursos para Ministrar	10% restante de los recursos estatales contratados o por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra	10% restante de los recursos estatales convenidos	N/A
Requisitos			
Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio.	Si	Si	N/A
Copia de la factura electrónica de Ingreso a Municipio o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	N/A
Documentación comprobatoria integrada por la(s) copia(s) de la(s) factura(s) electrónica(s) (CFDI) que avalen el gasto de la obra, carátula(s) y hoja de	Si	No	N/A

estimación(es), finiquito de obra, acta de entrega recepción y garantía de vicios ocultos.			
Documentación comprobatoria integrada por la(s) copia(s) de la(s) factura(s) electrónica(s) (CFDI) que avalen el gasto de la obra, finiquito de obra, y acta de entrega recepción.	No	Si	N/A

De la documentación comprobatoria relativa a las estimaciones o a los trabajos físicos de la obra se entregará a la Secretaría copia en un tanto o en archivo digital PDF, al correo electrónico: dgiis.sedeshu@guanajuato.gob.mx.Cuando el costo total del finiquito de las obras y acciones resulte inferior a los recursos ministrados, el municipio deberá informar a la Secretaría el monto que resulte de la mencionada diferencia, a efecto de iniciar el procedimiento de reintegro de recursos estatales con la SFIA, debiendo entregar copia de recibo correspondiente a la Secretaría.

Para el caso de las acciones, y una vez concluidas, en un plazo no mayor a los treinta días naturales, el municipio deberá presentar a la Secretaría la documentación comprobatoria que avale el gasto, presentando para ello copia de las facturas electrónicas (CFDI), el acta de entrega-recepción y original de la solicitud de pago en ceros.

En caso de que la documentación comprobatoria del gasto señalada en el presente artículo sea a través de firma electrónica, se anexarán los archivos correspondientes.

A efecto de realizar los porcentajes de ministraciones previstas, se deberán de realizar las solicitudes necesarias de acuerdo a las fuentes de financiamiento autorizadas para las obras o acciones.

Dado el avance del proceso de contratación, el municipio podrá solicitar la ministración de recursos equivalente al porcentaje acumulado de la primera y segunda ministración.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 24. En lo que respecta a los porcentajes y ministraciones establecidos para el municipio, la Secretaría, en casos de excepción podrá tramitar un porcentaje o número de ministración diferente a lo previsto en las presentes Reglas de Operación, con base en el tipo de obra o acción, a la fuente de financiamiento, así como a los tiempos de ejecución, previendo con ello la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de las obras o acciones.

Asimismo, se podrá aplicar esta excepción en aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutor alguna dependencia u organismo y que a juicio de la Secretaría lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria

Artículo 25. Los recursos financieros que sean ministrados al municipio, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras o las acciones convenidas, en términos de la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto debe estar a nombre del municipio. Ésta debe ser conservada por el mismo y ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, obligándose a solventar las observaciones, así como a dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

En el caso de las obras o las acciones financiadas únicamente con recurso municipal, al término de las mismas, el municipio deberá presentar la documentación comprobatoria, consistente en el finiquito de obra y el acta de entrega-recepción.

Reintegro de recursos, saldos o productos

Artículo 26. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el municipio deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos

en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

El municipio deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los anexos de ejecución del Programa. Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a la SFIA, señalando el origen de los recursos.

Ejercicio de los recursos

Artículo 27. El ejercicio de los recursos deberá concluirse una vez terminadas las obras o acciones, observando para el efecto la normativa aplicable.

Capítulo VI
Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 28. Son derechos de las personas beneficiarias:

I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;

II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.

III. Ser informada sobre el estado que guardan los expedientes, haciéndole saber por escrito la resolución definitiva que recaiga a| sus solicitudes;

IV. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;

V. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;

VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;

VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;

VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y

IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 29. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;

II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;

III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;

IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,

V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;

VI. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Perspectiva de Género

Artículo 30. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 31. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales,

especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sanciones

Artículo 32. En caso de incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias, establecidas en las fracciones I y II del artículo 29 de las presentes Reglas de Operación, se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación, serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 33. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

I. Cuando el municipio cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y

II. Cuando la persona beneficiaria, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma;

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito referido en este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización del programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Participación social

Artículo 34. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social y demás disposiciones normativas en materia de participación social.

El municipio propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VII
Ejecución

Ejecutor

Artículo 35. El municipio es el ejecutor de las obras o las acciones que se realicen con recursos del Programa. En los rubros de agua potable, drenaje y electrificación, las obras o acciones podrán ser ejecutadas por las siguientes instancias:

I. Agua potable y drenaje. la Comisión Estatal del Agua; y

II. Electrificación: la Comisión Federal de Electricidad, preferentemente.

En las obras que ejecute el municipio, se promoverá la utilización de mano de obra de los habitantes de la localidad beneficiada, con las siguientes consideraciones:

I. En obras ejecutadas por administración directa o por cooperación, el municipio debe contar con un responsable técnico, así como la maquinaria y equipo necesarios que garantice el adecuado seguimiento y la buena ejecución de la obra pública; y

II. En obras ejecutadas por contrato, el municipio promoverá con el contratista, la utilización de la mano de obra local, sin detrimento en la calidad de la obra.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 36. La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales,

así como con instituciones privadas, a fin de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 37. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión de los municipios y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine la Secretaría.

La Secretaría podrá reconocer la concurrencia de recursos en un esquema de obra por obra. Independientemente de la fuente de recursos, las metas se reportarán como estatales en los diversos sistemas implementados para el efecto, en atención a la política a la que contribuyen.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 38. El ejecutor realizará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente, y es responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras o las acciones. Este debe implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras o acciones, el ejecutor debe observar las normas constructivas y la normativa aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

Documentación para la ejecución de la obra

Artículo 39. El municipio es el responsable de tener la resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o la acción, de acuerdo a las disposiciones normativas.

Letrero informativo

Artículo 40. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o las acciones del Programa, el ejecutor debe colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar. El costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 41. En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el municipio deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que éstos superen la cantidad convenida; y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas.

Verificación de obras o acciones convenidas

Artículo 42. La Secretaría, cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras o las acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al municipio y al ejecutor respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Finiquito de obras o acciones

Artículo 43. Para el finiquito de las obras o las acciones, el municipio deberá considerar como referencia el formato FSEDESHU-04/22.

Entrega-recepción de obras o acciones

Artículo 44. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, el ejecutor procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia a la Secretaría, tomando como referencia el formato FSEDESHU-05/22.

Al acto de entrega - recepción se deberá convocar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones e informando a la Secretaría.

Capítulo VIII
Auditorías y Evaluación Gubernamental

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículos 45. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 46. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022, o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 47. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 48. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores, serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la «Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales».

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin. La Secretaría determinará el monto para la evaluación del Programa, el cual será hasta el 1% del monto total del presupuesto asignado al mismo.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 49. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 50. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo IX
Disposiciones complementarias

Aplicación Imparcial de los Recursos

Artículo 51. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Ventanilla de atención

Artículo 52. La entrega de la documentación física requerida en las presentes Reglas de Operación, será a través de la ventanilla de atención de la Secretaría, ubicada en las oficinas de Paseo de la Presa número 99, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Así mismo, la entrega de la documentación electrónica requerida en las presentes reglas de operación será a través del correo electrónico dgiis.sedeshu@guanajuato.gob.mx

Publicidad informativa

Artículo 53. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: ***«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».***

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega de la obra, el ejecutor deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

Transparencia

Artículo 54. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 55. La unidad administrativa de la Secretaria que tenga a su cargo la operación del Programa integrará el padrón de personas beneficiarias de las obras o acciones, con base en la información del formato FSEDESHU-02/22, completado por el municipio, actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el estado de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón de Personas Beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer), garantizando la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Contraloría social

Artículo 56. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

La Dirección General de Articulación Regional de la Secretaría es la unidad administrativa encargada de coadyuvar en la implementación de la contraloría social, de conformidad a lo dispuesto por la STRC y la normativa aplicable.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 57. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa ante el Órgano Interno de Control con domicilio en carretera Juventino Rosas Km 9.5 Col. Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36259 Tel: 4737350140 y correo electrónico: oic-sedeshu@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2021 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación para Programa Servicios Básicos en mi Comunidad para el ejercicio fiscal de 2021».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Consulta de Reglas de Operación y formatos

Artículo Cuarto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica: https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2021.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».